



RESOLUCION DE ALCALDÍA N°181-2016-MDY

Yura, 18 de Agosto del 2016

VISTOS:

Informe N° 386-2016-KYR/SGOPM/GDUR/MDY, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 349-2016-CAVV/GDUR/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y el Informe legal N° 370-2016-GAJ-MDY

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 066-2016-MDY, de fecha 21 de marzo del 2016, se aprueba el Deductivo N° 01 por la suma de S/ 693,044.21 soles y el Adicional N° 01 por la suma de S/ 692,952.52 soles de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de cultura y deporte en la Plaza Menor, Zona 2, Comité 9, Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, Distrito de Yura, Arequipa, Arequipa" asimismo aprueba la ampliación de plazo por 43 días calendarios de la obra antes indicada.

Que, conforme se puede apreciar de la Ficha SNIP código N° 332813 la denominación del PIP es "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MENOR EN LA ZONA 2, COMITE 9, ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA" y no como se ha consignado en la Resolución de Alcaldía N° 066-2016-MDY "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTE EN LA PLAZA MENOR, ZONA 2, COMITÉ 9, ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA, AREQUIPA"

Que, conforme lo establece el Artículo 201 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre y cuando no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; dicha rectificación se deberá realizar en las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, estando al pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Legal a través del Informe N° 370-2016-MDY/GAJ y los Informes técnicos del la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Publicas, por la cual concluyen que se han cometido errores materiales originados por errores de digitación al momento de la redacción, tanto en la parte considerativa como en su parte Resolutiva, **errores de carácter subsanable que no alteran en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión tomada**, razón por la cual es posible y necesaria su corrección mediante la misma modalidad en que fue emitida inicialmente, esto es mediante Resolución de Alcaldía.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO °.- **CORREGIR**, con efecto retroactivo, el error material Y **PRECISAR** que el Deductivo N° 01 y Adicional N° 01 con Ampliación de plazo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2016-MDY de fecha 21 de marzo del 2016, allí donde se señale de la obra:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTE EN LA PLAZA MENOR, ZONA2, COMITE9, ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA AREQUIPA"

Deberá de entenderse y consignarse correctamente como:

"MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MENOR EN LA ZONA 2, COMITE 9, ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA"




Ello conforme a lo establecido en la ficha N° 332813 del Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Resolución de Alcaldía N° 066-2016-MDY, de fecha 21 de marzo del 2016, mantiene plena vigencia en todo lo demás extremos que no ha sido materia de la presente corrección

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y poner de conocimiento la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes, para las acciones que corresponda.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
GERENTE DE SECRETARIA
EDWARD JAIME VELARDE CACERES
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
ALCALDIA
Luis Harry Gómez Ramirez
ALCALDE